

# CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE EN EL EXTERIOR

Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Subsecretaría (BOE de 28 de octubre),

## FASE ESPECÍFICA: CUESTIONARIO (base quinta, B)

### ADVERTENCIA IMPORTANTE:

**ANTES DE COMENZAR ESTA PARTE DE LA PRUEBA, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES**

1. Ha recibido un **cuaderno de examen** y una **hoja de respuestas** que deberá cumplimentar.
2. Compruebe que este cuaderno de examen, de 16 páginas (contando las páginas en blanco), no contiene defectos de impresión. Si detecta alguna anomalía, solicite otro cuaderno de examen.
3. El cuaderno contiene un cuestionario con cuarenta (40) preguntas de elección múltiple.
4. Se incluyen asimismo 4 preguntas complementarias que se han de responder y se considerarán, en el orden que se tiene establecido, si, por decisión de la Comisión de Selección, se hubiera de anular alguna de las 40 preguntas establecidas.
5. Todas las preguntas tienen el mismo valor y solo contienen una respuesta correcta.
6. Las respuestas erróneas se penalizarán con un quinto del valor de una correcta.
7. La hoja de repuestas se compone de tres ejemplares en papel autocopiativo, (dos para la Administración y uno para el aspirante), que deben colocarse correctamente para permitir la impresión de las contestaciones en todas ellas.
8. En la hoja de respuestas use sólo bolígrafo azul o negro, no utilice lapicero ni rotulador y no olvide cumplimentar la cabecera con letras mayúsculas claras y legibles, consignando todos los datos que se le solicitan: Apellidos, Nombre y DNI. Recuerde que debe firmar la hoja de respuestas, en el recuadro sombreado destinado al efecto.
9. Compruebe que la respuesta que va a señalar en la hoja de respuestas corresponde al número de pregunta del cuestionario.
10. Solo se valorarán las respuestas marcadas en la hoja de respuestas, siempre que se tengan en cuenta las instrucciones contenidas en la misma (téngase en cuenta cómo se ha de proceder para SELECCIONAR, ANULAR o RECUPERAR respuestas).
11. Una vez haya finalizado el ejercicio, deberá entregar la hoja de respuestas, excepto el ejemplar para el interesado o interesada.
12. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de **60 minutos**.
13. La realización de las dos partes de la prueba tendrá carácter continuo, sin que sea posible abandonar el aula entre las dos pruebas. En esta primera parte, podrá abandonar la sala cuando se le autorice, una vez transcurridos, al menos 20 minutos desde el inicio del examen y haya entregado la hoja de respuestas, desistiendo por tanto de la realización de la segunda parte de la prueba. Tampoco podrá abandonar el aula en los últimos quince minutos. En ambos casos, no podrá llevarse el cuestionario hasta la finalización de toda la prueba.
14. Aquellos aspirantes que deseen desistir de la realización de la segunda parte de la prueba podrán abandonar la sala cuando se le autorice, una vez transcurridos al menos veinte minutos desde el inicio de esta segunda parte y siguiendo las instrucciones que se facilitan con la misma.
15. Una vez haya finalizado el ejercicio y cuando hayan sido recogidas las hojas de respuestas, el aspirante, si lo desea, podrá conservar su cuestionario.
16. Cualquier incumplimiento de estas instrucciones se comunicará a la Comisión de Selección que puede determinar que el aspirante sea excluido de la prueba.
17. Están prohibidos el uso de teléfonos móviles o de cualquier dispositivo con capacidad de almacenamiento de información o posibilidad de comunicación mediante voz y datos, incluidos relojes inteligentes, así como auriculares y pinganillos.

**ATIENDA LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.  
NO ABRA EL CUADERNO HASTA QUE SE LO INDIQUEN.**

1. **Según el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, entre los deberes básicos de los alumnos y las alumnas se incluye:**
  - A. Respetar las normas de organización del reglamento de régimen interior que se establezcan respecto a las actividades complementarias y extraescolares.
  - B. Contribuir a que las actividades extraescolares del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos y las alumnas los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
  - C. Participar obligatoriamente en los servicios escolares y voluntariamente en las actividades extraescolares.
  - D. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
  
2. **Según el artículo 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre:**
  - A. La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de actividades formativas que, en corresponsabilidad con los centros, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
  - B. La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
  - C. La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de medidas y estrategias educativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la formación integral de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
  - D. La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la formación integral de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y prácticas entre los centros educativos y los centros de trabajo.
  
3. **Según el artículo 18 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el caso de que se configuren ámbitos que integren diversas materias, el horario de los mismos:**
  - A. Podrá ser establecido libremente por el centro.
  - B. Deberá ser el resultante de la suma del que, conforme al anexo IV, corresponda a las materias que se integren en estos.
  - C. Podrá ser establecido por el centro, debiendo ser aprobado por la Inspección educativa.
  - D. Será establecido por la Inspección educativa.
  
4. **Según el artículo 12 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, el calendario de los centros de titularidad del Estado español en el extranjero:**
  - A. Será aprobado por el Claustro de profesores del centro.
  - B. Se acomodará a las condiciones del país y será aprobado por el Claustro de profesores del centro.
  - C. Se acomodará a las condiciones del país donde estén situados y será aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
  - D. Se acomodará a las condiciones del país donde estén situados y será aprobado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

5. Según el artículo 18 del *Real Decreto 1138/2002, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior*, los Directores de los centros docentes de titularidad del Estado español serán nombrados:
- A. Mediante concurso público de méritos, convocado de acuerdo con las normas que establezca al respecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo incluir los siguientes requisitos: poseer tres años, al menos, de antigüedad como funcionarios de carrera en activo en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y haber prestado servicios en España durante tres cursos completos, contados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en el que se realice la convocatoria.
  - B. Mediante concurso público de méritos, convocado de acuerdo con las normas que establezca al respecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo incluir los siguientes requisitos: poseer cinco años, al menos, de antigüedad como funcionarios de carrera en activo en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y haber prestado servicios en España durante tres cursos completos, contados desde la fecha de cese en el exterior hasta la finalización del curso escolar en el que se realice la convocatoria.
  - C. Libremente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, oído el Claustro de Profesores y, en su caso, el Consejo Escolar, entre cualquier funcionario español que reúna las condiciones específicas que dicho Departamento establezca para el ejercicio de la dirección.
  - D. Libremente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, oído el Claustro de Profesores y, en su caso, el Consejo Escolar, entre funcionarios docentes destinados en el centro en el que hayan presentado su candidatura y que reúnan las condiciones específicas que dicho Departamento establezca para el ejercicio de la dirección.
6. Según el artículo 3 del *Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)»*, el diploma de español nivel B1 acredita la capacidad de:
- A. Comprender los puntos principales de textos orales y escritos en variedades normalizadas de la lengua y que no sean excesivamente localizadas, siempre que versen sobre asuntos conocidos, ya sean estos relacionados con el trabajo, el estudio o la vida cotidiana.
  - B. Comprender lo esencial de textos orales y escritos complejos, incluso aunque versen sobre temas abstractos, se presenten en diversas variedades del español o tengan un carácter técnico, principalmente si tratan sobre áreas de conocimiento especializado a las que se ha tenido acceso.
  - C. Desenvolverse con soltura al procesar una amplia variedad de textos orales y escritos de cierta extensión en cualquier variante de la lengua, reconociendo incluso en ellos sentidos implícitos, actitudes o intenciones.
  - D. Desenvolverse en cualquier situación en la que se requiera comprender prácticamente todo lo que se oye o se lee, independientemente de la extensión de los textos, de su complejidad o grado de abstracción, del grado de familiarización con los temas que tratan, de la variedad de la lengua que empleen o de la necesidad de realizar inferencias y otras operaciones para conocer su contenido.

7. Según el artículo 26 de la Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas:
- A. Al menos dos veces cada curso, el profesor convocará a la totalidad de los padres de cada uno de los grupos a su cargo al objeto de fomentar la cooperación en la tarea educativa común, recoger propuestas sobre actividades extraescolares y sugerencias en relación con las necesidades lingüísticas y culturales de los alumnos.
  - B. Al menos dos veces cada curso, el director convocará a la totalidad de los padres de cada uno de los grupos al objeto de fomentar la cooperación en la tarea educativa común, recoger propuestas sobre actividades extraescolares y sugerencias en relación con las necesidades lingüísticas y culturales de los alumnos.
  - C. Al menos dos veces cada curso, la Consejería de Educación convocará a la totalidad de los padres de cada uno de los grupos al objeto de fomentar la cooperación en la tarea educativa común, recoger propuestas sobre actividades extraescolares y sugerencias en relación con las necesidades lingüísticas y culturales de los alumnos.
  - D. Al menos dos veces cada curso, el equipo docente convocará a la totalidad de los padres de cada uno de los grupos al objeto de fomentar la cooperación en la tarea educativa común, presentar propuestas sobre actividades extraescolares y sugerencias en relación con las necesidades lingüísticas y culturales de los alumnos.
8. Según la instrucción 47 de las Instrucciones de 18 de octubre de 2010, que regulan la organización y el funcionamiento de las Secciones Españolas en centros de otros estados o de Organismos internacionales, las secciones españolas elaborarán una Memoria Anual que:
- A. Incluirá al menos una valoración de las programaciones didácticas, el programa de actividades y las relaciones con la comunidad educativa.
  - B. Incluirá al menos una valoración de las programaciones de aula, el programa de actividades y las relaciones institucionales, así como un análisis de los resultados de los alumnos, con especial énfasis en las pruebas finales.
  - C. Incluirá al menos una valoración del programa de actividades culturales y las relaciones académicas, así como un análisis de los resultados del alumnado; propondrá medidas de mejora que deberán recogerse en la programación del curso siguiente.
  - D. Incluirá al menos una valoración de las programaciones didácticas, el programa de actividades y las relaciones institucionales, así como un análisis de los resultados académicos; propondrá medidas de mejora que deberán recogerse en las programaciones del curso siguiente.
9. Según la instrucción 73 de las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, el Consejo Escolar constituirá en su seno:
- A. Una comisión de convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior del centro, en la que, al menos, estarán presentes el Director, el o los Jefes de estudios, un maestro o profesor de enseñanza secundaria y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores.
  - B. Una comisión de convivencia en la forma que determine el Equipo Directivo, en la que, al menos, estarán presentes el Director, el o los Jefes de estudios, un maestro o profesor de enseñanza secundaria y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores.
  - C. Una comisión de convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimen interior del centro, en la que, al menos, estarán presentes el Director o el Jefe de estudios, el Orientador del centro y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores.
  - D. Una comisión de convivencia en la forma en que determine el Equipo Directivo, en la que, al menos, estarán presentes el Director, el o los Jefes de estudios, y un maestro o profesor de enseñanza secundaria, elegidos por cada uno de los sectores.

10. Según el artículo 14 del *Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994*, el secretario general de las Escuelas Europeas:
- Asistirá al presidente del Consejo Superior y levantará acta de todos los acuerdos de ese órgano de gobierno.
  - Representará al consejo superior y dirigirá la secretaría dentro de lo dispuesto en los estatutos del secretario general, ostentará la representación de las escuelas en los procedimientos judiciales y será responsable ante el consejo superior.
  - Será, por turno, un representante de cada uno de los estados miembros durante un periodo de tres años.
  - Presidirá todas las reuniones del consejo superior, de los consejos de inspección y del comité pedagógico mixto.
11. Según la *Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Instituto Cervantes, para la realización de las pruebas para la obtención de los «Diplomas de Español como lengua extranjera» en los programas de la acción educativa exterior*, el Instituto Cervantes aplicará al alumnado de los centros de la red International Spanish Academies, en concepto de derecho de inscripción para la realización de las pruebas para la obtención de los DELE, una deducción:
- De hasta el 50 %.
  - De un 50 %.
  - De hasta el 40 %.
  - De un 40 %.
12. Según el apartado segundo de la *Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los criterios para la elaboración de la propuesta pedagógica de las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato de los centros de titularidad del Estado español en el exterior, y se regulan determinados aspectos organizativos*, se diseñará un plan de transición entre etapas cuya elaboración e implementación corresponde:
- Al equipo directivo.
  - Al departamento de orientación.
  - A jefatura de estudios.
  - A la comisión de coordinación pedagógica.
13. Según el artículo 13 de la *Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias*, la competencia para la imposición de sanciones leves al personal funcionario destinado en el ámbito territorial de las Consejerías de Educación en el Exterior, corresponde a:
- Las personas titulares de las Consejerías de Educación en el Exterior, entre otros, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación, sin perjuicio de su comunicación a los órganos del Ministerio y de la Representación Diplomática.
  - Las personas titulares de las Consejerías de Educación en el Exterior, entre otros, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, sin perjuicio de su comunicación a los órganos del Ministerio y a la Representación Diplomática.
  - La Subdirección General de Personal, previa propuesta de las personas titulares de las Consejerías de Educación en el Exterior, sin perjuicio de su comunicación a los órganos de la Representación diplomática.
  - La Subdirección General de Personal, previa propuesta de la Unidad de Acción Educativa Exterior, sin perjuicio de su comunicación a los órganos de la Representación diplomática.

14. Según el artículo 3 de la *Orden EDU/2503/2010, de 16 de septiembre, por la que se regulan los criterios y el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración con instituciones titulares de centros extranjeros previstos en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, los centros interesados:
- A. Introducirán, al menos en el currículo de los cursos correspondientes a las etapas educativas españolas de primaria y secundaria, las enseñanzas de lengua, cultura de España que las autoridades educativas españolas determinen.
  - B. Introducirán, al menos en el currículo de los cursos correspondientes a las etapas educativas españolas de primaria y secundaria, las enseñanzas de lengua, literatura, geografía e historia de España que las autoridades educativas españolas determinen.
  - C. Introducirán, al menos en el currículo de los cursos correspondientes a las etapas educativas españolas de primaria y secundaria, las enseñanzas de lengua, literatura, geografía e historia de España que las autoridades educativas del país donde se halla el centro determinen.
  - D. Introducirán, al menos en el currículo de los cursos correspondientes a las etapas educativas españolas de primaria y secundaria, las enseñanzas de lengua, cultura e historia de España que las autoridades educativas del país donde se halla el centro determinen.
15. Según el artículo 7 de la *Orden EDU/1720/2011, de 31 de mayo, por la que se reconocen los estudios cursados en la Sección Española del Programa de Estudios Internacionales del Distrito Escolar Público del Condado de Miami-Dade, Estados Unidos de América*:
- A. En tanto el Ministerio de Educación tramita la expedición de los correspondientes títulos, la Inspección educativa emitirá un certificado provisional, que se registrará y tendrá los efectos regulados en el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.
  - B. En tanto el Ministerio de Educación tramita la expedición de los correspondientes títulos, la Consejería de Educación de la Embajada de España en los Estados Unidos emitirá un certificado provisional.
  - C. En tanto el Ministerio competente en materia educativa tramita la expedición de los correspondientes títulos, la Unidad de Acción Educativa Exterior emitirá un certificado provisional.
  - D. En tanto el Ministerio de Educación gestiona la expedición de los correspondientes títulos, la Subdirección General de Ordenación Académica emitirá un certificado provisional.
16. Según la instrucción 7.1.2 de la *Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior*, los candidatos o candidatas a ser directores o directoras de las ALCE deberían:
- A. Encontrarse, al menos, en el segundo año de adscripción al puesto.
  - B. Tener una antigüedad de, al menos, un año de experiencia de docencia directa en aula en las agrupaciones de lengua y cultura españolas.
  - C. Poseer experiencia previa en equipos directivos.
  - D. No haber ocupado antes un puesto de director en centros del exterior.

17. Según el artículo 11 de la *Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, el nombramiento de personal interino que se realizará, según las necesidades del servicio, para cubrir vacantes por todo el curso escolar cuando no puedan ser cubiertas por personal funcionario de carrera, o para atender temporalmente a sustituciones derivadas de las distintas incidencias reglamentarias que se produzcan en los centros y programas de la Acción educativa española en el exterior, se llevará a cabo:
- Por la Subdirección General de Personal, previa autorización de la Unidad de Acción Educativa Exterior, una vez comprobado que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos.
  - Por la Consejería de Educación, previa propuesta de la Unidad De Acción Educativa Exterior, contando con el visto bueno de la Subdirección General de Personal.
  - Por la Unidad de Acción Educativa en el Exterior, a propuesta de la Consejería de Educación, una vez comprobado que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos.
  - Por la Consejería de Educación, a propuesta de la Subdirección General de Personal, contando con el visto bueno de la Unidad de acción Educativa Exterior, una vez comprobado que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos.
18. Según la *Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente*, el marco de referencia de la competencia digital docente:
- Se compone de 4 áreas entre las que se encuentran: “Destreza digital del alumno” y “Enseñanza y aprendizaje”.
  - Se compone de 5 áreas entre las que se encuentran: “Adquisición de la competencia digital del alumnado” y “Enseñanza y aprendizaje”.
  - Se compone de 6 áreas entre las que se encuentran: “Compromiso profesional” y “Empoderamiento del alumnado”.
  - Se compone de 6 áreas entre las que se encuentran: “Empoderamiento profesional del docente” y “Destreza digital del alumno”.
19. Según el artículo 4 del *Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*, ¿cuál de los siguientes órganos no depende de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa?
- La Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa.
  - La Subdirección General de Centros y Emprendimiento.
  - La Subdirección General de la Inspección de Educación
  - La Unidad de Acción Educativa Exterior.
20. En el anexo de la *Resolución de 4 noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueban nuevas orientaciones curriculares de las enseñanzas de “Lengua Española y Literatura” y de “Geografía e Historia de España” para los programas de educación en el exterior que, en el marco de sistemas educativos extranjeros, conducen a la obtención de los títulos españoles de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller*, se especifica que, en cada etapa, los contenidos se organizan en cuatro bloques, que son los siguientes:
- La lengua y sus hablantes; Comunicación; Reflexión sobre la lengua; Educación literaria.
  - Comunicación y sociedad; Reflexión sobre la lengua; Educación literaria; Fonología y semántica.
  - Literatura; La lengua y sus hablantes; Comunicación y sociedad; Fonología y semántica.
  - Literatura; Comunicación y sociedad; Reflexión sobre la lengua; Fonología y semántica.

21. Según el artículo 28 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, la Administración española creará centros de recursos didácticos allí donde existan condiciones y demanda adecuadas, a ser posible en colaboración con:
- A. Instituciones educativas españolas.
  - B. El Instituto Cervantes.
  - C. Instituciones educativas extranjeras.
  - D. Los Consejos de Residentes Españoles.
22. Según el artículo 10 del *Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior*, con carácter previo a las prórrogas previstas, todos los asesores técnicos serán objeto de una evaluación llevada a cabo por:
- A. Una Comisión integrada por el respectivo Consejero de Educación, un Asesor Técnico de la Consejería de Educación y el Inspector o Inspectores de referencia del centro, designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
  - B. Una Comisión integrada por el respectivo Consejero de Educación, un Inspector de Educación del Departamento y un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional, designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
  - C. Una Comisión integrada por dos Inspectores de Educación del Departamento y el Consejero de Educación, designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
  - D. Una Comisión integrada únicamente por el Consejero de Educación y un Inspector de Educación del Departamento, designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
23. Según el artículo 11 del *Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994*, el Consejo Superior de las Escuelas Europeas:
- A. Será el órgano colegiado, sin competencias pedagógicas, que aprueba los nombramientos de cargos directivos, inspectores y profesores adscritos.
  - B. Estará formado por todos los directores, jefes de unidad y jefes de delegación.
  - C. Definirá el contenido de los estudios y determinará su organización. En particular, previo dictamen del consejo de inspección competente, establecerá los programas y horarios armonizados de cada curso y de cada sección que haya organizado y formulará recomendaciones para la elección de los métodos.
  - D. Ejercerá la competencia de resolver en los casos de apelaciones.
24. Según la instrucción 34 de las *Instrucciones de 18 de octubre de 2010, que regulan la organización y el funcionamiento de las Secciones Españolas en centros de otros estados o de Organismos internacionales*, los criterios de admisión y permanencia de alumnos:
- A. Son competencia de las autoridades educativas del país respectivo. Las consejerías de educación procurarán acuerdos con las autoridades educativas del país y con los responsables de los centros para que el profesorado español participe en la aplicación de dichos criterios.
  - B. Son competencia de las consejerías de educación y de los responsables de los centros donde se ubica la sección.
  - C. Son competencia de las autoridades educativas del país respectivo y de los responsables de los centros educativos en los que se ubica la sección.
  - D. Son competencia de las autoridades educativas del país respectivo, de las consejerías de educación y del profesorado español.

- 25. Según el artículo 5 de la Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**
- A.** La finalidad de la educación infantil es contribuir a la iniciación o aproximación a la expresión y comprensión oral, el inicio de habilidades lógicas y matemáticas, la aproximación a nociones elementales de la cultura, y el hábito de convivencia, así como el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - B.** La finalidad de la educación infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: Física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.
  - C.** La finalidad de la educación infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en sus dimensiones: Física, emocional, afectiva, colectiva y plástica, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores éticos para la convivencia.
  - D.** La finalidad de la educación infantil es contribuir a la iniciación o aproximación a las dimensiones física, emocional, afectiva, colectiva y plástica, incluyendo la expresión y comprensión oral, el inicio de habilidades lógicas, y hábitos de convivencia, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- 26. Según el artículo 9 de la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, además de las áreas de la Educación Primaria que se imparten en todos los cursos:**
- A.** Se añadirá en sexto curso la Educación en Valores Cívicos y Éticos.
  - B.** Se añadirá en quinto o en sexto curso la Educación en Valores Éticos.
  - C.** Se añadirá en sexto curso la Educación en Valores Éticos.
  - D.** Se añadirá en quinto curso la Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- 27. Según el artículo 40 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tras finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales, o al propio alumno o alumna en caso de que fuese mayor de edad:**
- A.** El expediente académico.
  - B.** El informe personal por traslado.
  - C.** El historial académico.
  - D.** Copia de las actas de evaluación correspondientes a toda su escolarización en la etapa.

28. En el anexo de la **Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueban orientaciones curriculares de las enseñanzas de «Lengua Española y Literatura» y de «Geografía e Historia de España» para los programas de educación en el exterior que, en el marco de sistemas educativos extranjeros, conducen a la obtención de los títulos españoles de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller**, se indica que:
- A. La enseñanza de la «Geografía e Historia de España» en los programas españoles en el exterior constituye un medio propicio para la promoción y difusión de la cultura y la lengua españolas en el marco de los sistemas educativos de otros países.
  - B. La enseñanza de la «Geografía e Historia de España» en los programas españoles en el exterior constituye un elemento esencial para nuestra proyección exterior y su papel significativo en el ámbito geográfico e histórico mundial.
  - C. La enseñanza de la «Geografía e Historia de España» en los programas españoles en el exterior constituye un medio secundario en la enseñanza básica y secundaria por lo que respecta a la promoción y difusión de la cultura y la lengua españolas en el marco de los sistemas educativos de otros países.
  - D. La enseñanza de la «Geografía e Historia de España» en los programas españoles en el exterior constituye un medio propicio para el desarrollo del espíritu crítico del alumnado en relación a la geografía e historia de sus países de origen.
29. Según la instrucción 6.1.1 de la **Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior**, el órgano encargado de velar por la adecuación permanente de las enseñanzas de lengua y cultura españolas a las necesidades educativas de cada país y a los diferentes niveles en que están estructuradas, en las agrupaciones de lengua y cultura españolas (ALCE), se denomina:
- A. Equipo docente.
  - B. Consejo de residentes.
  - C. Consejo escolar de la agrupación.
  - D. Comisión técnica.
30. Según el apartado cuarto de la **Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los criterios para la elaboración de la propuesta pedagógica de las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato de los centros de titularidad del Estado español en el exterior, y se regulan determinados aspectos organizativos**, si por algún motivo justificado resultara necesaria una modificación a la propuesta autorizada para alguna de las etapas educativas que se imparten en un centro, el equipo directivo realizará la propuesta a la consejería:
- A. Durante el tercer trimestre.
  - B. Antes de la conclusión del tercer trimestre del curso escolar.
  - C. Antes de la conclusión del segundo trimestre del curso escolar.
  - D. Al finalizar el curso.

31. Según el artículo 11 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*:
- A. Los centros completarán su oferta educativa con la organización de actividades de proyección cultural, coordinadas con las Consejerías de Educación y la Inspección de Educación.
  - B. Los centros completarán su oferta educativa con la organización de actividades de proyección cultural, coordinadas con los servicios culturales de las respectivas Embajadas de España y las Consejerías de Educación.
  - C. Los centros completarán su oferta educativa con la organización de actividades de proyección cultural coordinadas con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior y en su caso, con los centros del Instituto Cervantes.
  - D. Los centros completarán su oferta educativa con la organización de actividades de proyección cultural, coordinadas con los servicios culturales de las respectivas Embajadas de España y, en su caso, con los centros del Instituto Cervantes.
32. De acuerdo con el artículo 5 del *Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, los titulares del bachillerato europeo obtenido en la escuela*:
- A. Gozarán, en cualquier Estado miembro, de todas las ventajas que resultan de la posesión del diploma o certificado expedido al término de los estudios secundarios en dicho país.
  - B. Podrán solicitar su admisión en cualquier universidad existente en el territorio del Estado miembro del que sean nacionales, pero no gozarán de ninguna otra ventaja que pudiera resultar de la posesión del diploma o certificado expedido al término de los estudios secundarios en dicho país.
  - C. No podrán solicitar su admisión en universidades existentes en el territorio del Estado miembro del que sean nacionales.
  - D. Gozarán, en el Estado miembro del que sean nacionales, de todas las ventajas que resultan de la posesión del diploma o certificado expedido al término de los estudios secundarios en dicho país.
33. Según la *instrucción 49 de las Instrucciones de 18 de octubre de 2010 que regulan la organización y el funcionamiento de las Secciones Españolas en centros de otros estados o de Organismos internacionales, al frente de cada Sección podrá haber un coordinador*:
- A. Designado libremente por el Ministerio de Educación entre el profesorado adscrito a la sección, a propuesta de la Consejería de Educación respectiva, con nombramiento como jefe de estudios.
  - B. Designado libremente por la Consejería de Educación respectiva, entre el profesorado adscrito a la sección, con nombramiento como jefe de estudios.
  - C. Designado libremente por la Consejería de Educación respectiva, entre el profesorado con más de dos años de adscripción a la sección, con nombramiento como jefe de estudios.
  - D. Designado libremente por el Ministerio de Educación, preferentemente entre el profesorado con más de dos años de adscripción a la sección, a propuesta de la Consejería de Educación respectiva, con nombramiento como jefe de estudios.

**34. Según la instrucción 122 de las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior, en Educación Infantil y Primaria, cuando el número de maestros sea superior al de unidades:**

- A. La tutoría de cada grupo recaerá preferentemente en el maestro que tenga menor horario semanal con dicho grupo. Al Secretario, Jefe de estudios y Director se les adjudicarán tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.
- B. La tutoría de cada grupo recaerá preferentemente en el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo. Al Secretario, Jefe de estudios y Director se les adjudicarán tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.
- C. La tutoría de cada grupo recaerá preferentemente en el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo. Al Jefe de estudios, Secretario y Director se les adjudicarán tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.
- D. La tutoría de cada grupo recaerá preferentemente en el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo. Al Director, Jefe de estudios y Secretario se les adjudicarán tutorías en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.

**35. Según el artículo 25 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior:**

- A. El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano y adoptará necesariamente las medidas precisas para implementar progresivamente el conocimiento de sus lenguas cooficiales, oídas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación.
- B. El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano y deberá adoptar las medidas precisas para implementar progresivamente el conocimiento de sus lenguas cooficiales, oídas las Comunidades Autónomas.
- C. El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano y podrá adoptar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las medidas precisas para favorecer el conocimiento de sus lenguas cooficiales.
- D. El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano, promoviendo la cultura española como riqueza común, mediante el apoyo a medios de educación públicos.

**36. El apartado IX de la Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Instituto Cervantes para la realización de las pruebas para la obtención de los «Diplomas de Español como lengua extranjera» en los programas de la acción educativa exterior contempla la posibilidad de establecer unas condiciones especiales y preferentes para que el alumnado de los programas de la acción educativa exterior pueda realizar los exámenes para la obtención de los diplomas DELE para escolares y DELE general en:**

- A. La convocatoria general de mayo exclusivamente para el nivel B2 (noviembre en el caso de países con calendario austral) y en otras convocatorias generales, siempre que sea ese nivel y no otro.
- B. La convocatoria general de mayo (noviembre en el caso de países con calendario austral) y en otras convocatorias generales, siempre y cuando el centro del Instituto Cervantes organizador en cada caso lo considere viable y relevante.
- C. La convocatoria general de noviembre (mayo en el caso de países con calendario austral) y en otras convocatorias generales, siempre y cuando el centro del Instituto Cervantes organizador en cada caso lo considere viable y relevante.
- D. La convocatoria general de mayo exclusivamente para el nivel B1 escolar (noviembre en el caso de países con calendario austral) y en otras convocatorias generales, siempre que sea ese nivel y no otro.

37. El anexo de la *Resolución de 4 noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se aprueban orientaciones curriculares de las enseñanzas de «Lengua Española y Literatura» y de «Geografía e Historia de España» para los programas de educación en el exterior que, en el marco de sistemas educativos extranjeros, conducen a la obtención de los títulos españoles de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller*, indica:
- Los criterios de evaluación únicamente para la etapa de educación primaria.
  - Los criterios de evaluación únicamente para las etapas de ESO y bachillerato.
  - Los criterios de evaluación para las etapas de educación primaria, ESO y bachillerato.
  - Que corresponde a los centros educativos desarrollar los criterios de evaluación.
38. Según el artículo 24 de la *Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, el proceso de evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje y entre los aspectos a los que atenderá se encuentra:
- El grado de adecuación de los objetivos de la etapa a las necesidades del alumnado y al contexto.
  - El desarrollo de la práctica docente desde un punto de vista integral, prestando especial atención a los criterios de evaluación.
  - La evolución de la práctica docente y la mejora de la evaluación en los procesos continuos, en colaboración con la comunidad educativa.
  - El funcionamiento de los mecanismos establecidos para favorecer y garantizar las relaciones con los padres, madres, tutores o tutoras legales.
39. Según el artículo 28 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, los centros de recursos didácticos ejercerán, entre otras, las siguientes funciones:
- Suscribir convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.
  - Investigar sobre los currículos de la lengua española y las referencias culturales hispánicas.
  - Establecer un sistema de préstamo que permita a las instituciones educativas utilizar estos fondos bibliográficos y audiovisuales.
  - Constituir bases de datos informatizadas para la enseñanza de la lengua y la cultura españolas.
40. Según la instrucción 11.12 de la *Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior*:
- Las familias o tutores o tutoras legales del alumno o de la alumna podrán solicitar al o a la docente aclaraciones sobre los resultados de su evaluación final, pero, en caso de disconformidad con esos resultados, no podrán requerir su revisión.
  - Las familias o tutores o tutoras legales del alumno o de la alumna podrán solicitar al o a la docente aclaraciones sobre los resultados de su evaluación final y, en caso de disconformidad con esos resultados, podrán requerir su revisión en un escrito con las alegaciones que lo justifiquen en un plazo de 5 días naturales desde la recepción del informe de evaluación.
  - Las familias o tutores o tutoras legales del alumno o de la alumna podrán solicitar al o a la docente aclaraciones sobre los resultados de su evaluación final y, en caso de conformidad con esos resultados, podrán requerir su revisión en un escrito con las alegaciones que lo justifiquen en un plazo de 5 días lectivos desde la recepción del informe de evaluación.
  - Las familias o tutores o tutoras legales del alumno o de la alumna podrán solicitar al o a la docente aclaraciones sobre los resultados de su evaluación final y, en caso de disconformidad con esos resultados, podrán requerir su revisión en un escrito con las alegaciones que lo justifiquen en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción del informe de evaluación.

## PREGUNTAS DE RESERVA

41. Según el artículo 8 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, la creación de centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero corresponde:
- A. Al Gobierno, mediante Ley Orgánica aprobada en Consejo de ministros, a propuesta conjunta de los ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.
  - B. Al Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden ministerial.
  - C. A los ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores, mediante Orden ministerial conjunta de ambos Ministerios.
  - D. Al Gobierno, mediante Real Decreto aprobado en Consejo de ministros, a propuesta conjunta de los ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.
42. Según la instrucción 7.3 de la *Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior*, en relación con el horario del profesorado de las agrupaciones de lengua y cultura españolas:
- A. De las treinta y cinco horas de presencia en las aulas y sedes de las agrupaciones, los docentes dedicarán como mínimo veintiuna a la impartición de clases, que estarán necesariamente distribuidas en cinco días a la semana.
  - B. De las treinta horas de presencia en las aulas y sedes de las agrupaciones, los docentes dedicarán como mínimo veintiuna a la impartición de clases, que estarán necesariamente distribuidas en cinco días a la semana.
  - C. De las treinta y cinco horas de presencia en las aulas y sedes de las agrupaciones, los docentes dedicarán como mínimo veintiuna a la impartición de clases, que podrán estar distribuidas en cinco días a la semana.
  - D. De las treinta horas de presencia en las aulas y sedes de las agrupaciones, los docentes dedicarán como mínimo veintiuna a la impartición de clases, que podrán estar distribuidas en cinco días a la semana.
43. Según la instrucción 54 de las *Instrucciones de 18 de octubre de 2010, a los Coordinadores de una Sección Española en centros de titularidad de otros estados* se les podrá aplicar una reducción horaria:
- A. Semanal, con carácter general de uno a seis periodos lectivos, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de la sección.
  - B. Quincenal, con carácter general de uno a seis periodos lectivos, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de la sección.
  - C. Semanal, con carácter general de uno a cuatro periodos lectivos, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de la sección.
  - D. Quincenal, con carácter general de uno a cuatro periodos lectivos, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de la sección.

**44. Según el artículo 18 del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, la misión de los inspectores de las Escuelas Europeas será:**

- A.** 1) Ejercer, en sus respectivos ciclos de enseñanza, la tutela administrativa de los profesores procedentes de su administración nacional. 2) Actuar en los procedimientos disciplinarios que afecten a dichos profesores e imponer las sanciones a que hubiere lugar. 3) Dirigir al cuerpo docente las conclusiones de sus inspecciones.
- B.** 1) Ejercer, en sus respectivos ciclos de enseñanza, la supervisión pedagógica de los profesores procedentes de su administración nacional. 2) Informar sus observaciones sobre el nivel de los estudios y la calidad de los métodos de enseñanza. 3) Supervisar los horarios y la organización de las escuelas.
- C.** 1) Ejercer, en sus respectivos ciclos de enseñanza, la tutela pedagógica de los profesores procedentes de su administración nacional. 2) Contrastar sus observaciones sobre el nivel de los estudios y la calidad de los métodos de enseñanza. 3) Dirigir a los directores y al cuerpo docente las conclusiones de sus inspecciones.
- D.** 1) Ejercer, en sus respectivos ciclos de enseñanza, la jefatura pedagógica de todos los profesores. 2) Realizar evaluaciones de diagnóstico de los alumnos de las escuelas. 3) Dirigir a los directores las conclusiones de sus inspecciones.

**FIN DE LA PRUEBA.**

**SI HA TERMINADO ANTES DEL TIEMPO CONCEDIDO, REPASE SUS CONTESTACIONES.**

